



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL
CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO
ARTESANAL DEL PERÚ**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERÚ

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal del Perú y garantizar la capacitación en toda la cadena productiva de los pescadores artesanales y operadores de la cadena productiva de consumo humano directo de pescado, elevándola a niveles de competitividad adecuados.

Artículo 2. Ámbito de intervención

La presente Ley, beneficia a pescadores artesanales asentados en la zona costera, ríos, lagos y lagunas de todo el territorio nacional. Así como a trabajadores que intervienen en toda la cadena productiva y de comercialización de productos hidrobiológicos para consumo humano directo

TÍTULO II

**CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO PARA PEQUEÑOS PESCADORES**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 3. Creación



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Se crea el Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal del Perú, como Organismo Público Ejecutor en el Ministerio de la Producción, con el propósito de articular, coordinar y ejecutar toda la estrategia de intervención en el ámbito de la capacitación al pescador artesanal y operadores de la cadena productiva y de comercialización de productos hidrobiológicos para consumo humano directo.

Este OPE mantendrá el registro de Centro de Educación Técnico-Productiva otorgado mediante la resolución directoral regional (RDR) N°6036 del 14 de julio de 2016.

Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal.

Artículo 4. Naturaleza y Objeto

El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal cuenta con las siguientes características:

4.1 Los Centro de Entrenamiento Artesanal, tiene el propósito de articular, coordinar y ejecutar planes de capacitación al pescador artesanal y operadores de la cadena productiva y de comercialización de productos hidrobiológicos para consumo humano directo.

4.2 El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal, tiene por objeto programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a pescadores artesanales, así como al personal que interviene en toda la cadena productiva y de comercialización de productos hidrobiológicos para consumo humano directo y a las personas interesadas en dichas actividades.

4.3 Sus actividades se desarrollan en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente a fin de contribuir a mejorar las condiciones de trabajo y de vida del sector pesquero artesanal, así como a mejorar la calidad de los productos que la actividad proporciona al mercado interno y al mercado externo.

4.4 Las líneas de intervención del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal, se orientan a lo siguiente:

- a. Promover y desarrollar acciones de capacitación y educación que permitan mejorar las capacidades del pescador artesanal y demás integrantes de la cadena productiva y de comercialización de productos hidrobiológicos para consumo humano directo, facilitando su formalización y el mejoramiento de sus actividades en un marco de pesca sostenible y responsable.
- b. Promover el desarrollo de conductas apropiadas con un manejo de las actividades pesqueras en un marco de respeto al medio ambiente y de sostenibilidad de los recursos pesqueros



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 5. Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus fines, el Centro De Entrenamiento Pesquero Artesanal cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Jefe.
- b. Órgano de control.
- c. Gerente General
- d. Órganos de administración interna
- e. Órganos de línea.
- f. Órganos desconcentrados.

Los requisitos, la designación, el plazo de vigencia, la remoción y los impedimentos para ejercer los cargos señalados precedentemente se establecen en el reglamento de organización y funciones.

Artículo 6. De la Dirección del OPE

El OPE estará a cargo de un funcionario con categoría de jefe, el cual constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional y la titularidad del pliego. Es responsable de establecer los objetivos, estrategias y la política institucional, en el marco de las políticas sectoriales, así como conducir la dirección de la institución

Es designado por resolución suprema a propuesta del Ministro de la Producción. El cargo es remunerado.

La designación está sujeta a mecanismos objetivos de evaluación y selección, que aseguren la idoneidad profesional y la especialidad requerida para el ejercicio del cargo y la inexistencia de incompatibilidades o de conflictos de interés.

El cargo de jefe se ejerce por el plazo máximo de tres (3) años, renovables por una sola vez de manera continua.

Artículo 7. Funciones

El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal, tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación y entrenamiento, dirigido a pescadores artesanales, operadores de la cadena productiva del consumo humano directo de pescado y acuicultores, así como a personas interesadas en

dichas actividades, en el marco de la pesca responsable, sostenible y amigable con el medio ambiente;

- b. Formular y proponer lineamientos de política en las materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la producción;
- c. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas en materias de su competencia;
- d. Brindar servicios de formación, capacitación y asistencia técnica para la producción y comercialización acuícola;
- e. Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.
- f. Podrá suscribir convenios de coordinación y concurrencia con las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, así como otras instituciones nacionales y extranjeras.
- g. Otorgar las Certificaciones que correspondan a los cursos que imparta, dentro de las normas vigentes y de su competencia;
- h. Crear oficinas desconcentradas.
- i. Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales acciones de capacitación.
- j. Otras que se establezcan en los reglamentos y disposiciones complementarias a la presente Ley.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Artículo 8. Recursos

El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal del Perú será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción; y así como, con recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica internacional no reembolsable y otras fuentes de financiamiento, así como por la captación de recursos directamente recaudados provenientes de los servicios de varadero, planta de congelado y muelle que dispone la entidad.

Constituyen recursos del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal:

- a. Los recursos directamente recaudados;
- b. Los montos que se le asignen conforme a la Ley Anual de Presupuesto;
- c. Las asignaciones, donaciones, los legados, las transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- d. Otros que se obtengan por cualquier título.

Artículo 9. Régimen laboral

El personal del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

El CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU queda exonerado del artículo 6 de la Ley General de Presupuesto para aprobar su nueva escala remunerativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Transferencia de funciones

Transfiéranse del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, al Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal, todas las funciones correspondientes a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura así como los bienes, pasivos, y personal que actualmente labora en las unidades zonales de Paita e Ilo, dentro del plazo de sesenta (30) días, contado desde la aprobación del reglamento de la presente Ley.

El personal a ser transferido mantiene el régimen laboral originario, sin que sus derechos se vean afectados por esta transferencia.

SEGUNDA. Transferencia presupuestal

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) transfiere al Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal los recursos presupuestales que correspondan a las funciones transferidas de Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.

Dicha transferencia es aprobada por decreto supremo, refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de la Producción.

TERCERA. Transparencia

El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal informa al Ministerio de la Producción sobre las acciones que viene ejecutando de acuerdo con sus competencias.

CUARTA. Aprobación de instrumentos de gestión

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal se aprueba por decreto supremo, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal debe aprobarse en el plazo de cuarenticinco (45) y sesenta (60) días hábiles, respectivamente, contado a partir del día siguiente de aprobado su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

La escala remunerativa del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal debe ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

En tanto se aprueba el Reglamento Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal este continúa normando sus actividades con arreglo a las disposiciones actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables.

QUINTA. Adecuación de normas en el sector

El Ministerio de la Producción adecúa las disposiciones reglamentarias vinculadas a las actividades económicas en el sector y al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contado desde su entrada en vigencia. Dentro de dicho plazo, también adecúa el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del FONDEPES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Domicilio

El Centro de Entrenamiento Pesquero Artesanal del Perú tiene domicilio legal y sede principal en el Puerto de Paita y puede establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional.

Segunda. Reglamento

Se faculta al Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, junio de 2023.

DOROTEO CARBATAL

FA
PAREDES FONSECA

MONTEZA FACHO

CAA
Luis Aragón C.

MORI CENS

Edwin Martínez J.

LOPEZ UREÑA



CONG. ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
VOCERO ALTERNO
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5365/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

COYUNTURA ECONÓMICA

Para agosto de 2022, las expectativas de crecimiento en nuestro país eran más alentadoras, así lo reflejan las proyecciones de crecimiento que el MEF tenía para el 2023, como se cita en la siguiente nota de prensa¹:

En el 2022 la economía peruana crecerá 3,3% según proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026

Lima, 25 de agosto de 2022.- El mayor consumo privado, impulso a la inversión pública y resiliencia de las exportaciones serán los principales factores que permitirán que la economía peruana cierre el 2022 con un crecimiento de 3,3%, informó el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) durante la presentación del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2023-2026.

Imagen 1



Entre 2022 y 2026, la economía alcanzaría una tasa de crecimiento promedio de 3,3% producto de i) la implementación de un conjunto de medidas que contribuirán a **impulsar el gasto privado y público** y brindar un entorno de mayor confianza a los agentes económicos; ii) recuperación y resiliencia de la demanda interna en un escenario de vacunación masiva, control de la pandemia, **reactivación del turismo** e impulso del gasto privado; iii) **mayor producción cuprífera que impulsará el**

¹ https://www.mef.gob.pe/en/?option=com_content&language=en-GB&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=7487&lang=en-GB

volumen de las exportaciones; iv) impulso a la competitividad y productividad, apuntalados por el Plan Nacional de Competitividad e Infraestructura y respuestas de acciones de política provenientes del trabajo en las mesas ejecutivas existentes o por crear; v) en la medida que se observe un incremento en la velocidad del crecimiento interno, con lo previsto en el MMM y el plan de reactivación, todo ello será funcional al logro de una mayor confianza de los consumidores y empresarios.

Imagen 2



1/ Para Perú se considera las proyecciones del MEF.

Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Consumo privado, exportaciones e inversión pública A pesar del contexto internacional adverso que ha afectado los precios de alimentos y combustibles, el consumo privado se ha mantenido resiliente ante la recuperación progresiva del empleo y los ingresos de los hogares en un contexto de mayor operatividad de las actividades económicas; sumado a ello, las medidas de apoyo por el Poder Ejecutivo a las familias más vulnerables durante el primer semestre del año, han permitido reducir el impacto del alza de precios.

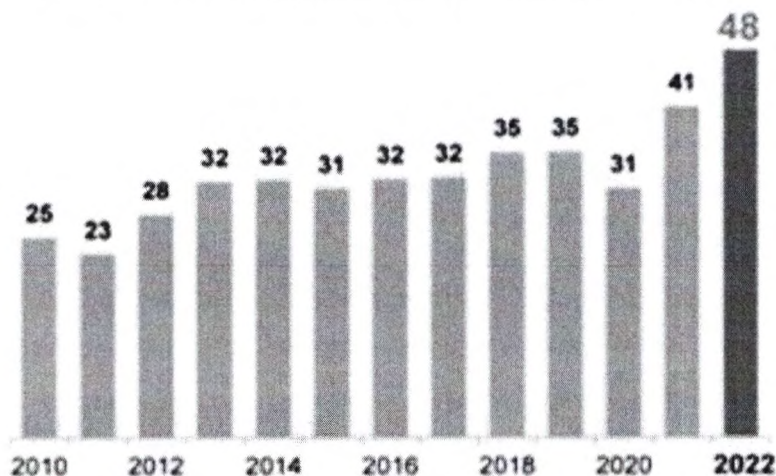
Las exportaciones estarán sostenidas por el mayor impulso de la oferta primaria asociado a la mayor producción de Mina Justa y Quellaveco, y normalización de operaciones de Las Bambas tras superar las paralizaciones por conflictividad social; resiliencia de las exportaciones no tradicionales ante los mayores envíos de productos de agroexportación como frutas, legumbres, cereales, entre otros; además, las exportaciones de servicios continuarían recuperándose, fundamentalmente, por el gradual restablecimiento del flujo de pasajeros no residentes y las medidas internas de impulso al sector.

A su vez, la inversión pública mostró una aceleración durante el año, explicada por las acciones que se han adoptado para impulsar la ejecución, tales como las capacitaciones, el seguimiento de carteras de proyectos, y la

asignación del presupuesto más elevado en los últimos años para importantes obras públicas: S/ 64 mil millones.

Imagen 3

Imagen 1: Inversión Pública (Miles de Millones de Soles)



Fuente: MEF

Déficit fiscal

Para 2022, el déficit fiscal de Perú se ubicará en 2,5% del PBI, muy por debajo del límite previsto en la regla fiscal para este año (3,7% del PBI), y con ello se prevé que la deuda pública se ubique en 34,9% del PBI, nivel menor a lo registrado en 2021 (35,9% del PBI).

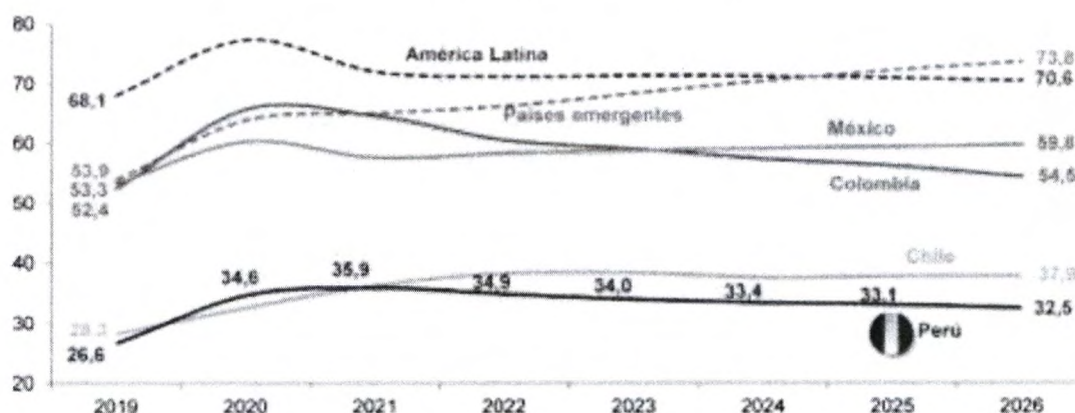
Para los siguientes años, se tendrá una reducción gradual del déficit fiscal y de la deuda pública orientado al cumplimiento de sus reglas fiscales de mediano plazo (1% del PBI y 30% del PBI, respectivamente). Así, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 31541, se tiene la siguiente trayectoria del déficit fiscal: 2,4% del PBI en 2023; 2,0% del PBI en 2024; 1,5% del PBI en 2025; y 1,0% del PBI de 2026 en adelante.

Con ello, la deuda pública continuaría con una tendencia decreciente (34,0% del PBI en 2023, 32,5% del PBI en 2026, 30,6% del PBI en 2030, 28,4% del PBI en 2035 y 26,6% del PBI en 2040). Dichos niveles de deuda pública son significativamente inferiores a la deuda pública promedio de países emergentes (cerca de 75% del PBI) y de América Latina (cerca de 70% del PBI) para 2026.



Imagen 4

Deuda Pública Bruta (% PBI)



Fuente: MEF

Cabe destacar que la trayectoria fiscal actual posiciona a Perú como uno de los primeros países en establecer reglas fiscales tras la COVID-19, lo cual conllevará a una importante recomposición del espacio fiscal y mantendrá la competitividad de las finanzas públicas del país. Además, mientras que los déficits fiscales de la región seguirán siendo mayores a los que tenían antes de la pandemia y sus niveles de deuda pública se mantendrán elevados, las finanzas públicas del país seguirán siendo diferenciadas y con bajos niveles de deuda. Ello permite que Perú tenga una mayor fortaleza fiscal y macroeconómica, en contraste a otras economías emergentes, frente a la materialización de riesgos relacionados al contexto internacional.

En cuanto a la previsión de los ingresos fiscales en el horizonte del presente MMM; en 2022 los ingresos crecerán 2,5% real en consistencia con el notable avance registrado en el primer semestre del año (+17,6% real) y con ello alcanzarían el 21,4% del PBI en 2022. En tanto, para 2023 se prevé que los ingresos fiscales disminuyan 1,0% real y se sitúen en 20,5% del PBI debido al efecto de menores precios de exportación (-5,8%); mientras que, los ingresos crecerían a un ritmo promedio de 3,3% real entre 2023-2026 y se ubicarían en 20,5% del PBI, ante la convergencia del crecimiento económico a sus niveles de largo plazo.

En cuanto al gasto público, este crecerá de manera ordenada en función a las reglas fiscales y los ingresos disponibles. Para 2022, el gasto no financiero del gobierno general ascenderá a S/ 211,6 mil millones (+1,1% real o 8,9% nominal) y será equivalente a 22,3% del PBI. Entre 2023 y 2026, el gasto transitará ordenadamente hacia niveles observados antes de la pandemia (2023: 21,4% del PBI, 2024: 21,0% del PBI, 2025: 20,5% del PBI y 2026: 20,0% del PBI). No obstante, entre 2019 y 2026, el gasto público se



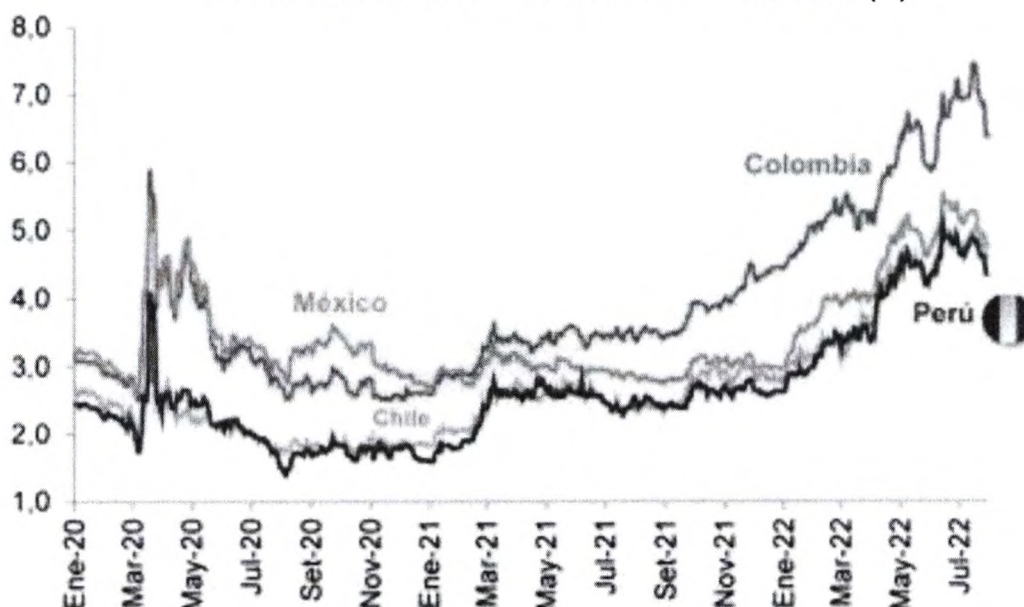
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

incrementará a un ritmo promedio anual de S/ 13 mil millones entre dicho periodo (promedio anual 2022-2026: S/ 8 mil millones). (...)

Asimismo, las finanzas públicas sostenibles permiten brindar soporte a la estabilidad macroeconómica del país, preservar una alta capacidad de respuesta fiscal frente a eventos adversos, y tener espacio para llevar a cabo reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento y bienestar de los ciudadanos.

Imagen 5

Tasa de interés de bonos soberanos a 10 años en dólares (%)



Fuente: MEF

Como se puede ver, los principales supuestos con los que se asumía que el crecimiento del Perú fuera de 3.3%, no se han cumplido. La reactivación del turismo, a pesar de los esfuerzos sectoriales que se dieron con el FAE MYPE y TURISMO, se vieron afectados con los eventos desencadenados después del 7 de diciembre de 2022. Un día antes, el BBVA emitió un informe² donde señalaba que se esperaba que el crecimiento de la economía peruana, al cierre del 2022, fuera de 2.7.

En este nuevo contexto, se siguen confiando las expectativas de crecimiento en el fortalecimiento de las exportaciones, hay que tener cuidado de no exigir mucho de las exoneraciones tributarias,

² <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/situacion-peru-diciembre-2022/#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20crecer%C3%A1%202%2C7,y%20el%20turismo%20seguir%C3%A1%20normalizando.>



dado que uno de los supuestos más relevantes también es el de mantener una deuda pública bruta por debajo del 31% y las proyecciones de algunos expertos, a la luz de los hechos, indican que puede estar por el orden del 34%.

EL EX CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA

El CEP- PAITA nace como un Organismo Público Descentralizado, cuyo objetivo principal ha sido el de capacitar a los pescadores artesanales de la República de Perú. El D.S N° 01 – 94-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, determinaba al CEP PAITA, por encargo del Ministerio de Pesquería, como “el Ente Ejecutor de los programas de Capacitación Científica y Tecnológica en Beneficio de la Pesquería Artesanal”

El Ministerio de Pesquería, procedió a construir parte de las instalaciones del Centro de Entrenamiento y para su culminación se solicitó la Cooperación Financiera No Reembolsable con el Gobierno de Japón, a través de la Cooperación Técnica Internacional del Japón (JICA). Se convirtió en el primer centro de capacitación para los pescadores artesanales en materias de pesca, navegación, seguridad en el mar y motores marinos.

El 29 de junio de 1988 fue inaugurado el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-Paita)

El Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-PAITA), realizaba las siguientes actividades:

- Faenas de pesca comerciales e instrucción
- Servicios de descarga y carga en muelle
- Servicios de mantenimiento y varadero
- Servicios de arrendamiento de la planta de procesos
- Servicio de alquiler de las embarcaciones pesqueras
- Servicio de congelamiento de productos hidrobiológicos

Cabe mencionar que hoy, desde la fusión con el FONDEPES, estas actividades han cesado de ejecutarse.

La prestación de servicios pesqueros, se implementaron con la finalidad de generar Recursos Directamente Recaudados (RDR) que permitían obtener ingresos adicionales a los otorgados en Recursos Ordinarios (RO) por el Estado, con la finalidad de mejorar las remuneraciones del personal y ejecutar los programas de mantenimiento de la infraestructura académica del CEP-PAITA

Todas estas actividades generaron una captación de Recursos Directamente Recaudados, que permitieron financiar el Presupuesto Institucional para sufragar los Gastos Corrientes, Inversión y Capital, empleados en beneficio del pescador artesanal

El Centro de Entrenamiento Pesquero Paita ha sido un referente histórico en la pesca artesanal peruana en la medida que muchos pescadores han sido formados en esta entidad y guardan especial afecto por la misma. Su accionar a nivel nacional lo hizo merecer reconocimiento e identificación nacional, habiéndose convertido en una “marca” que representa vocación de servicio y calidad educativa. Los cursos internacionales dictados le dieron una imagen que trasciende las fronteras.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

El Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita tuvo por finalidad desarrollar programas para intensificar la capacitación, formación y entrenamiento de los Pescadores Artesanales y así contribuir al Desarrollo Pesquero de la República del Perú. Tuvo como objetivo lograr el avance de la Pesquería Artesanal a través de los Técnicos y Asesoramiento en Tecnología Pesquera obtenida a través del Convenio con el JICA; y del desarrollo de cursos de Extensión a Pescadores con sede en las diversas comunidades y gremios de pescadores, además de promover Modelos Empresariales de Desarrollo de la Actividad Pesquera Artesanal.

LA SUB SEDE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA, EN ILO

El Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el CEP Paita, el Gobierno Regional de Moquegua y el Fondo de Cooperación Hispano-Peruano (FONCHIP), suscrito en septiembre del 2004 estableció los términos de colaboración y acción conjunta entre las 3 entidades para construir y equipar la Sub Sede del Centro de Entrenamiento Pesquero en Ilo para atender la demanda de capacitación de parte de los pescadores artesanales de la Macro Región Sur.

Como obligación del CEP Paita, Unidad Formuladora y Ejecutora del PIP, se establece: ceder al Gobierno Regional de Moquegua la etapa de ejecución del PIP mencionado; recepcionar del mismo la infraestructura construida; recepcionar en calidad de cesión en uso del FONCHIP, los equipos adquiridos y ASUMIR EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE LA SUBSEDE A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2005; así como también gestionar ante organismos e instituciones nacionales y/o internacionales el financiamiento para la culminación de la construcción de la infraestructura y equipamiento de la Sub Sede Ilo.

Para el equipamiento de la Subsede Ilo, en el año 2005 el ex CEP Paita suscribe un convenio con el Gobierno Regional de Tacna, Convenio 036-2005-GOB.REG-TACNA sobre la base legal del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado el 8 de septiembre de 2004 entre el CEP Paita, el Gobierno Regional de Moquegua y el Fondo de Cooperación Hispano-Peruano para la construcción del CEP Sub sede Ilo. Dicho convenio establece los términos de colaboración y acción conjunta entre el CEP Paita y el Gobierno Regional de Tacna para el equipamiento del CEP Sub sede Ilo, a fin de atender en condiciones adecuadas la demanda de capacitación y transferencia tecnológica a los pescadores artesanales de la Macro Región Sur.

Con el Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE de fecha 02.04.2007, se aprueba la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES como entidad incorporante.

Con Resolución Ministerial N° 669-2008-PRODUCE de fecha 29.08.2008, se declara la desactivación y extinción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita. El proceso culminó la existencia del CEP Paita con 58 trabajadores. Mediante Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE del 2 de abril del 2007 se aprobó la fusión del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-Paita) con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero bajo la modalidad de fusión por absorción.

Esta entidad con la sub sede Ilo, importante y vital para la educación del sector pesquero artesanal desapareció de esta forma.

RESULTADOS DE LA FUSION



La fusión por absorción del CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO PAITA con el FONDEPES, no ha tenido un impacto positivo ni en la comunidad pesquera artesanal ni en el personal de trabajadores de la entidad.

El ex CEP Paita, hoy Unidad Zonal del FONDEPES, fue y es considerado un patrimonio institucional del sector pesquero artesanal peruano, que incluso amerita registrar la marca como expresión de calidad en la formación y capacitación del pescador artesanal.

El FONDEPES post fusión desechó la labor del CEP Paita, lo minimizó y se concentraron fundamentalmente en los desembarcaderos. La ausencia de directivos conocedores del sector contribuyó en gran medida al abandono de lo que fue lo mejor que tenía el sector pesquero.

El potencial de la Unidad Zonal de Paita, así como su infraestructura, están siendo sub utilizados. La capacidad de la entidad, por su propia construcción básica y equipamiento, aunque actualmente desfasado en términos tecnológicos, permite presumir que pudo y podría convertirse en una escuela de pesca artesanal de un nivel superior al que actualmente se encuentra dentro del entorno educativo nacional.

La centralización del proceso administrativo en Lima y la inadecuada organización de la Unidad Zonal donde en términos administrativos no hay un jefe, generan una operación deficiente, lenta, y anacrónica en cuanto a descentralización.

Durante el proceso de fusión y hasta la fecha, no se le ha dotado de los instrumentos administrativos y normativos adecuados y apropiados que faciliten la labor académica y operativa necesarios para su adecuado funcionamiento, lo que ha motivado un lento, e inadecuado funcionamiento de las unidades, originados por trámites burocráticos y centralistas que le ha restado autonomía y eficiencia a la gestión, además de haberse generado conflictos de carácter laboral aún no resueltos, originando incertidumbre e inestabilidad emocional en el personal.

La situación actual en la que viene funcionando la Unidad Zonal Paita, está caracterizada por una centralización de facultades y de niveles de autorización respecto a los procedimientos administrativos que limitan el desarrollo institucional.

El potencial de la Unidad Zonal de Paita, así como su infraestructura, está siendo sub utilizado. La capacidad de la entidad, por su propia construcción básica y equipamiento, aunque actualmente desfasado en términos tecnológicos, permite presumir que pudo y podría convertirse en una escuela de pesca artesanal de un nivel superior al que actualmente se encuentra dentro del entorno educativo nacional.

Se ha perdido calidad en las actividades de capacitación de la Unidad Zonal Paita. Se evidencia la existencia de indicadores referidos a unidades físicas como metas presupuestarias; pero no se evidencian indicadores cualitativos, resultados que muestren el impacto de las capacitaciones.

El presupuesto asignado para las actividades de capacitación y mantenimiento es insuficiente.

La inoperatividad de la flota pesquera de la Unidad Zonal Paita, de la piscina, del varadero y de la Planta de Procesos constituye una limitante en la prestación de servicios.

La reducción del ámbito de acción del ex CEP PAITA, pues antes era de alcance nacional beneficiando a los pescadores y acuicultores de todo el país, ha perjudicado al público objetivo.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

La función principal del FONDEPES es construir o remodelar desembarcaderos pesqueros artesanales; pero resulta una acción incompleta si no va acompañada de capacitación para el personal que labora en dicha instalación. El esfuerzo de la inversión puede fracasar si el pescador y el trabajador no son debidamente capacitados. Forman una cadena indivisible, al igual que con los trabajadores que transportan y comercializan sus productos.

En ese horizonte, ha quedado demostrado en los últimos años que el FONDEPES no ha sido capaz de cumplir ni continuar la función educativa que tenía el ex CEP Paita, debido en parte, a que tiene otras funciones como la construcción y mantenimiento de desembarcaderos pesqueros y el otorgamiento de créditos que le dan un marco demasiado amplio para poder gestionar todo debidamente.

El ROF del FONDEPES menciona que *“tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; así como generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes”*.

La función de capacitación, según su ROF menciona como parte de sus funciones generales:

Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, pescadores artesanales y acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades, en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente;

Brindar servicios de formación, capacitación y asistencia técnica para la producción y comercialización acuícola;

“La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal es el órgano responsable de dirigir y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, en materia pesquera, en coordinación con el Ministerio de la Producción, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en esta materia.

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura es un órgano encargado de dirigir y ejecutar los programas y actividades de capacitación y asistencia técnica en materia acuícola, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en la promoción de la acuicultura de menor escala. Asimismo, promover e impulsar el desarrollo de la acuicultura mediante la generación, transferencia y promoción de paquetes tecnológicos acuícolas”.

Como se puede apreciar, la capacitación no está contemplada en su finalidad, sino tan solo como función, siendo que la educación no puede tener un rol secundario en la pesquería ni en la vida del país, sino principal y prioritario.

El ex CEP Paita tenía como finalidad exclusiva la capacitación. Al fusionarlo. Se relegó esa finalidad a un nivel secundario en el FONDEPES, en perjuicio de los pescadores artesanales.

LA UNIDAD ZONAL DE PAITA DEL FONDEPES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO NACIONAL



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

La Unidad Zonal Paita, ex Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, es actualmente una sede dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal en cuanto a sus funciones de capacitación y operaciones mas no así de las funciones administrativas, en las cuales depende directamente de la OGA de Lima.

Su ubicación geográfica es en el Puerto de Paita, en la zona denominada Playa Hermosa a 60 km. de la ciudad de Piura, Perú.

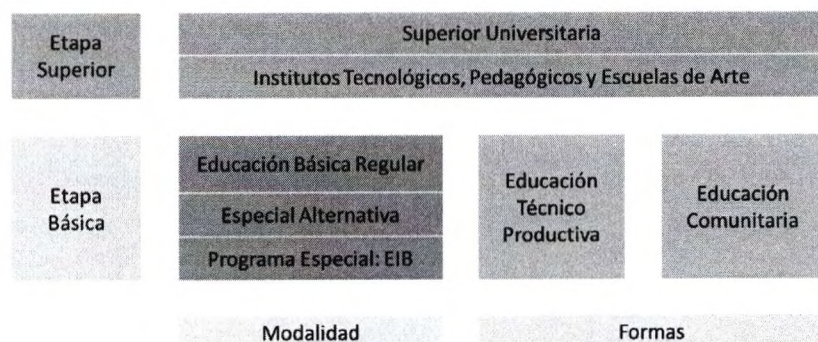
La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – DIGECADEPA, es el órgano responsable de dirigir y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, en materia pesquera, en coordinación con el Ministerio de la Producción, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en esta materia. Está a cargo de un Director General y depende orgánicamente de la Jefatura del FONDEPES. La Unidad Zonal Paita es el órgano ejecutor de esta Dirección.

La formación y capacitación marítima pesquera se viene brindando en el Perú a través de:

- Universidades Públicas y Privadas
- Escuela Nacional de la Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” -**ENAMM**
- Institutos de Educación Superior Tecnológico Público -**IESTP**
- Centros de Instrucción Acuática, Fluvial y Lacustre

El SINEACE es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Su finalidad es:

- Garantizar la Calidad Educativa mediante la acreditación y la certificación de competencias.
- Contribuir al desarrollo de las regiones y del país aportando a la mejora de la competitividad.
- Generar una cultura de evaluación para la mejora continua.





SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



El ex CEP Paita funcionaba como un centro de instrucción autorizado por DICAPI sin cumplir el requisito de estar vinculado a la norma vigente. Ya no tenía ubicación formal en el sistema educativo nacional. Asimismo, de acuerdo a la Normatividad Vigente de la DICAPI un requisito para otorgar la Autorización como Centro de Instrucción Acuática es que la entidad se constituya como un CETPRO, caso contrario no hubiese sido autorizado.

En 2016 la Unidad Zonal Paita se adecúa a la ley y se convierte en CETPRO mediante la RDR N°6036 del 14 de julio de 2016 del Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Piura que autoriza la creación y registro del Centro de Educación Técnico Productiva "FONDEPES" para brindar el servicio del módulo Tripulación de Pesca en el ciclo básico, teniendo como base el convenio marco entre el FONDEPES y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita y dar instrucción a los alumnos de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL de Paita.

De esta manera la Unidad Zonal Paita del FONDEPES se insertó en la etapa básica en Educación Técnico Productiva.

La Unidad Zonal Paita del FONDEPES se insertó en la etapa básica en Educación Técnico Productiva a través de la creación del CETPRO "FONDEPES Paita", que comenzó a funcionar en Junio del 2017 al indicar la Autoridad Marítima que se había dado cumplimiento a la Resolución Directoral N° 313-2004/DCG del 02 de agosto del 2004 (vigente) "Norma para el funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre".

El CETPRO "FONDEPES Paita" comenzó a funcionar en Junio del 2017 al indicar la Autoridad Marítima que se había dado cumplimiento a la Resolución Directoral N° 313-2004/DCG del 02 de agosto del 2004 (vigente) "Norma para el funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre" que en su Artículo 3 Inciso 3.2 dice que "Las instituciones autorizadas para capacitar a la gente de mar son:

- a) La Escuela Nacional de la Marina Mercante,
- b) Las Universidades Públicas o Privadas,
- c) Los Institutos Tecnológicos Superiores y

D) Los Centro de Educación Ocupacional (CEO) que después se convirtieron en CETPROS.

Los alumnos recibirán su certificación a nombre del FONDEPES y del Ministerio de Educación.

Para los cursos que no son regidos por las Normas de DICAPI, la certificación es simplemente como FONDEPES.

La capacitación tiene entonces dos supuestos básicos: uno es la natural necesidad de aprender, de perfeccionarse, de crear capacidades y de mejorar habilidades. El otro es la obligatoriedad de tener algunos certificados como requisito para el proceso de formalización ante la autoridad marítima. Hay que resaltar que esta formalización no involucra a los aspectos tributarios, sino tan solo de permisos para ejercer debidamente la actividad de pescador artesanal y/o tripulante de embarcación pesquera artesanal.

En este escenario, las funciones de capacitación de la Unidad Zonal de Paita, tienen que ser ampliadas a una educación más integral y abarcar mayores estratos de la población dedicada y/o relacionada con la pesca artesanal.

Toda innovación y/o mejora en la gestión de educación y capacitación deben tener como objetivo al ciudadano, bajo la premisa de que el país necesita contar con pescadores y trabajadores relacionados con el sector pesquero artesanal, que contribuyan eficientemente a tener pesquerías sostenibles, seguridad alimentaria y productos sanitariamente inocuos.

El diagnóstico institucional de la Unidad Zonal Paita muestra una serie de debilidades que pueden ser resueltas convirtiéndola en un Organismo Público Ejecutor separándola del FONDEPES.

Cuenta con ambiente de aulas independientes de la sección administrativa con las facilidades de mobiliario y material didáctico apropiado.

Cuenta con una instalación diseñada específicamente para brindar servicios de entrenamiento en pesca con las siguientes áreas:

- Pabellón administrativo
- Almacenes
- Pabellón de alojamiento para 70 alumnos y áreas de recreación.
- Residencia de Instructores con capacidad para 16 personas.
- Gimnasio
- Comedor con capacidad para cien personas y cocina
- Tópico para primeros auxilios
- Pabellón de aulas y de instrucción de motores.
- Pabellón de talleres de mantenimiento
- Planta de congelado (inoperativa desde el 2007)
- Muelle de desembarque
- Piscina semi olímpica (inoperativa)
- Auditórium
- Plataforma deportiva y cancha de frontón.
- Galpones para vehículos.
- Varadero para embarcaciones artesanales que permite operaciones de mantenimiento fuera del agua.

También cuenta con:

Taller de Motores: Banco de motores dentro de borda y fuera de borda, Banco de Sistemas Auxiliares (bombas, compresoras).



Taller de electricidad: Motores eléctricos, transformadores y Sistemas de refrigeración (para instrucción)

Taller de Aparejos de Pesca: cabos, cables, nudos, motores, pastecas y redes de diferentes dimensiones y características.

Módulo de Seguridad de la Vida Humana en el Mar: Equipamiento de Supervivencia, chalecos, balsa salvavidas, aros salvavidas, extintores portátiles, equipamiento contra incendio (hachas, mangas, pitones, líneas, etc.)

Aula de Navegación y Ploteo: Cartas y hojas de ploteo, materiales de ploteo (compás, paralelas, escuadras, cosas de maniobras, etc.), almanaques náuticos y tablas, sextantes, prismáticos, etc.

Aula de equipos para pesca y navegación (Ecosondas, GPS, radar, etc.).

Simulador de Pesca y Navegación (inoperativo).

Taller de Primeros Auxilios: diferentes tipos de botiquines, maniqués para reconocimiento de los signos vitales, etc.

Taller de cómputo con servicio de Internet.

Aula móvil.- unidad equipada con motores, simulador de refrigeración, etc. para dictado de curso en diversas comunidades pesqueras del litoral.

Cuenta con embarcaciones destinadas al entrenamiento de pescadores.

No cuenta con recursos financieros administrados por la sede por cuanto todo el flujo administrativo y de dinero es manejado directamente por la sede central en Lima, operando la Unidad Zonal con una pequeña caja chica que es insuficiente para sus necesidades y que tiene gran lentitud en su reposición.

Es evidente, por lo anteriormente descrito, que esta sede, así como la sede Ilo, están perfectamente constituidas para actuar de forma autónoma e independiente del FONDEPES estando habilitadas para conformar un Organismo Público Ejecutor.

ACTIVIDADES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ORIENTADAS A LA CAPACITACIÓN, I & D + I

No existe una relación articulada entre los organismos públicos del Ministerio de la Producción que se dedican a la investigación y desarrollo tecnológico, como son el ITP, IMARPE, FONDEPES y los administrados del sector, bien sean industriales o artesanales.

Tampoco existe relación orgánica ni articulada entre el sector académico, universidades y otras organizaciones y los beneficiarios directos que son los empresarios de la industria y la pesca, grandes pequeños, formales o informales.

Cada entidad trabaja de acuerdo a lo que ha consignado en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y/o eventualmente prestan un servicio específico y puntual cuando se les es requerido en relación a un tema definido.

Existe una separación entre los pescadores y la parte técnico científica y la academia. No existe relación alguna y por supuesto no está articulada.



La relación entre la oferta de los proveedores de tecnología e investigación y de bienes y servicios (o entre la investigación y la economía y sociedad), no está bien establecida. Las universidades y los institutos de investigación del Estado han tenido y tienen muy poca relación con las actividades productivas pesqueras.

La participación de los empresarios y del Estado en actividades científicas y tecnológicas en las instituciones académicas referidas al sector pesca y acuicultura son pocas, aisladas y no se encuentran vinculadas a una política de desarrollo pesquero, a una política de Estado, porque no han sido definidas.

El empresario privado e incluso la institución pública, no han definido ni articulado una demanda de necesidades que pueda ser atendida con una apropiada oferta de investigación y desarrollo tecnológico que les permita respuestas tecnológicas para enfrentar sus retos de competitividad dentro y fuera del país.

Sin interacción proactiva y eficaz, la comunidad de ciencia y tecnología y la empresarial, han perdido la posibilidad de construir un sector pesquero capaz de enfrentar los retos de asegurar la sostenibilidad de sus recursos en un marco de cambio climático y amenazas externas de varias fuentes como la pesca ilegal, la contaminación, y la competencia comercial.

El Estado tiene un papel intransferible y fundamental, en salvaguardia de los intereses de los ciudadanos y está obligado a pensar en el largo plazo, a concertar y a articular en todo orden de cosas, como la I & D + i y la capacitación.

La educación para la investigación y el desarrollo requiere de la participación del Estado y la sociedad, siendo el sector público el llamado y el obligado a diseñar y articular un programa de capacitación e I & D + i para el sector pesquero

Existen pocos puentes de interrelación entre el estado y las empresas para I & D + i, por lo que los demandantes no consiguen una mayor cantidad de productos para innovar o mejor en su producción. Actualmente la empresa privada busca eficiencia, por lo que su esfuerzo se encuentra en la mejora de procesos limpios, para que los costos ocultos puedan desaparecer y no en la investigación.

La autoridad sectorial debe involucrarse más activamente en incentivar y promocionar la investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo sostenible de los recursos capturados por la flota artesanal y asegurar a la pesquería un rol importante en la economía nacional y mundial, así como en la provisión de alimentación al mercado nacional. Debe orientarse el esfuerzo a lograr el equilibrio de los intereses de los 3 grupos en pro de la protección de los recursos, porque sin ellos no habría nada que investigar, innovar ni desarrollar ni para capacitar.

La perspectiva de I & D + i y capacitación en la actividad pesquera es muy importante y a su vez, estimulante. Sin embargo se ha desarrollado poca actividad en este rubro, tanto desde el Estado como desde la empresa privada, por lo cual existe un gran reto para optimizar la evolución de las actividades pesqueras artesanales.

Estas consideraciones sugieren la necesidad de que el Estado cuente con una entidad exclusivamente dedicada a la educación del sector pesquero artesanal.

EDUCACIÓN PARA EL PRESENTE Y PARA EL FUTURO



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Deberá ponerse especial énfasis en la educación de las poblaciones costeras y comunidades de pescadores a fin de que estas tomen conciencia de la realidad de la pesquería. De esta forma constituirán un defensa natural de su propio ecosistema.

Es imperativo proporcionar educación para comprender el medio marino y dotar a los pescadores de mejores y modernos conocimientos que les permitan enfrentar el reto de mantener una pesquería sostenible.

La liberalización de mercados, el cambio climático y la demanda nacional y mundial de alimentos obligan al Estado a diseñar un nuevo modelo de educación, que no se brinda en los colegios y que debe orientarse a las comunidades costeras, a los pescadores y a los trabajadores de la industria de Consumo Humano Directo. El Centro de Entrenamiento Pesquero deberá asumir esta responsabilidad.

La educación y capacitación del pescador artesanal y demás componentes de la cadena productiva de la pesca artesanal pueden considerarse en situación crítica debido a que el agotamiento de recursos hidrobiológicos y las exigencias de calidad que vienen incrementando los países importadores de nuestros productos, demandan acciones eficaces que mejoren el desempeño de los pescadores artesanales y los inserten en la formalidad. Debe considerarse que las plantas procesadoras de productos congelados, enlatados y curados se abastecen exclusivamente de la pesca artesanal.

La educación para el sector pesquero debe ir más allá del mero entrenamiento técnico para los pescadores y tripulaciones. Debe ampliar su radio de acción a todos los trabajadores de la industria pesquera de Consumo Humano Directo (CHD), a todas las comunidades de pescadores marítimos y continentales y a las poblaciones costeras y aledañas a ríos y lagos.

Debe ir más allá de lo tradicional y educar en temas de protección al ambiente y a las poblaciones icticas; debe incursionar en temas que tengan por objeto crear conciencia sobre la necesidad y responsabilidad compartida de proteger los ecosistemas y el futuro de los peces como elemento clave para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

La educación y el cambio, o introducción de un nuevo modelo educativo para el sector, se torna cada vez más una necesidad impostergable si es que se desea garantizar pesquerías sostenibles e incrementar la seguridad alimentaria nacional. Un nuevo modelo educativo debe considerar a toda la cadena productiva del CHD, teniendo en cuenta a todos sus actores a través de una entidad autónoma con dedicación exclusiva a la capacitación.

BASES LEGALES

Mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso.

Así mismo, en el artículo 4° de dicha Ley Marco se establece que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:

- a) Al servicio de la ciudadanía.
- b) Con canales efectivos de participación ciudadana.
- c) Descentralizado y desconcentrado.
- d) Transparente en su gestión.
- e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.
- f) Fiscalmente equilibrado.

La propuesta de creación del CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU busca mejorar las labores de capacitación y formación que desarrolla el Ministerio de la Producción, a efectos de optimizar los resultados que se vienen obteniendo, permitiendo así una adecuada focalización y concentración de recursos en el sector necesitado, conforme a las Políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional:

La Décimo Segunda Política de Estado: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que entre otros dice:

(l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.

La Décimo Quinta Política de Estado Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición dice, entre otros:

- (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;
- (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;
- (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;

La Décimo Octava Política de Estado Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica dice, entre otros:

Fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral;

Para dar cumplimiento a las políticas de Estado mencionadas se requiere capacitar. No se puede demandar ni exigir calidad en los productos hidrobiológicos capturados por la pesca artesanal destinados al consumo humano directo mientras sus operadores carezcan de las capacidades adecuadas. La educación y creación de capacidades son componentes fundamentales en el desarrollo del sector pesquero artesanal en el corto, mediano y largo plazo, por lo que es fundamental que las acciones en esta área respondan a una visión política de futuro y orienten en forma coordinada y articulada toda la estrategia de intervención.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

En su Artículo 3, la Ley General de Pesca (Ley N° 25977) dice que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. A tales efectos, el Estado promueve las Inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como a incrementar la construcción y modernización de la infraestructura y servicios pesqueros, estimular la innovación tecnológica propiciando la modernización de la industria pesquera y por ende optimizando la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de un producto pesquero con mayor valor agregado, así como facilitar la adquisición de bienes destinados a la actividad pesquera;

El título III, Capítulo I de la Ley General de Pesca dice, literalmente lo siguiente:

Artículo 13.- La investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero. La capacitación está orientada a optimizar el desarrollo de la actividad pesquera mediante la promoción integral del potencial humano que participa en el quehacer pesquero.

Artículo 14.- El Estado promueve e incentiva la investigación y capacitación pesquera que realizan los organismos públicos especializados del Sector y las Universidades, así como la que provenga de la iniciativa de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuyos resultados deberán ser oportunamente difundidos por medios apropiados.

Artículo 15.- Con la finalidad de fortalecer la investigación y capacitación pesquera, el Ministerio de Pesquería determina los correspondientes mecanismos de financiación y propicia la cooperación internacional, en procura de la provisión suficiente y oportuna de fondos, que posibiliten el eficiente cumplimiento de los planes y programas previamente establecidos.

Artículo 16.- Los organismos del sector público especializados en ciencia y/o tecnología pesquera y capacitación, son entidades descentralizadas que se rigen por sus propias leyes, que las distinguen de otras entidades estatales por las características propias de la labor de investigación a la que deben su creación, y funcionan en concordancia con los planes y lineamientos de política nacional y sectorial.

Artículo 17.- El Ministerio de Pesquería (hoy denominado Ministerio de la Producción) destinará, de sus recursos propios y para fines de investigación científica y tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias.

Artículo 18. Que, el artículo 1 de Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que ésta tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenible como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

El artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en



aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento y comercialización pesquera y en acuicultura;

El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, dispone que es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de servicio al ciudadano por el cual las entidades del Gobierno Nacional están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función a sus necesidades, así como del interés general de la nación;

El artículo 38 de la referida Ley, establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

La actividad de pesca artesanal, según la Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano 2018 (ENEPA III), *“es una actividad de gran importancia económica y social, debido a que es una fuente de empleo e ingresos que abastece de productos pesqueros al mercado para el consumo humano directo con una población total de pescadores artesanales en el litoral peruano que se estimó en 67.427 pescadores, siendo además la actividad extractiva más vinculada al consumo humano directo en el ámbito nacional y que provee de toda la materia prima utilizada por la industria conservera, congeladora y de curados para mercados de exportación. La capacitación y entrenamiento técnico apoya la formación de los pescadores artesanales, aportando conocimientos básicos que contribuyen al desarrollo de esta actividad en armonía con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Sin embargo, debido al gran número de pescadores artesanales, resulta insuficiente la programación de cursos, y muchos de los que se logran llevar a cabo, no cuentan con la participación masiva de los pescadores debido a la falta de tiempo y, en algunos casos, al desinterés. Según los resultados, solo un tercio de los pescadores artesanales embarcados ha recibido alguna capacitación técnica”*.

Es necesario crear capacidades y entrenar al pescador en técnicas adecuadas de extracción y manipuleo de productos hidrobiológicos con la finalidad de mejorar el desarrollo de sus habilidades y contribuir a su formalización a través de la capacitación, teniendo además como consecuencia conexa la mejora en la seguridad y calidad alimentaria de la población que consume productos hidrobiológicos en el mercado interno y externo.

La oferta, la captura y desembarque de productos pesqueros destinados al CHD proviene principalmente de la actividad pesquera artesanal

Un 30% de la captura artesanal se desembarca en Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA), dando servicios a casi el 38% de pescadores embarcados. Estos DPA tienen problemas de infraestructura y servicios que limitan la seguridad sanitaria al producto. No solamente el problema está en el inicio de la cadena de manipuleo y distribución, sino en la propia embarcación pesquera y durante la faena de captura.

La captura artesanal no embarcada como aquella que se desembarca fuera de DPAs tiene también un riesgo sanitario, así como malas prácticas, lo que finalmente influye en la calidad del producto capturado o extraído.

La actividad artesanal no posee técnicas apropiadas de comercialización, por falta de capacitación, lo que genera que los pescadores dependan de los intermediarios.

La educación y capacitación del pescador artesanal y demás componentes de la cadena productiva de la pesca artesanal pueden considerarse en situación crítica debido a que el agotamiento de recursos hidrobiológicos y las exigencias de calidad que vienen incrementando los países importadores de nuestros productos, demandan acciones eficaces que mejoren el desempeño de los pescadores artesanales y los inserten en la formalidad. Debe considerarse que las plantas procesadoras de productos congelados, enlatados y curados se abastecen exclusivamente de la pesca artesanal.

La situación del mercado externo muestra cada vez mayores exigencias de calidad y control sanitario de los productos que se exportan desde Perú en forma de congelados, enlatas o curados.

El mercado nacional se atiende en muy malas condiciones de calidad y es abastecido por la misma pesca artesanal, la cual prioriza su venta a las plantas que procesan y exportan, quedando los saldos para el mercado nacional en el caso de los principales recursos como la pota.

Queda evidenciada la necesidad de disponer de un Programa Nacional de Capacitación Pesquera Artesanal que comprenda actividades educativas y de capacitación en beneficio de los pescadores artesanales y de los operadores de las etapas de desembarque, comercialización y procesamiento, por constituir elementos indivisibles de una misma cadena de valor, con el fin de contribuir a su inclusión en la economía formal mejorando su desempeño laboral y formas de vida, afirmando la presencia del Estado en el ámbito pesquero que permita abastecer de productos hidrobiológicos con la calidad que las plantas procesadoras y el mercado nacional demandan.

En ese sentido, a fin de contribuir mediante la educación a asegurar pesquerías sostenibles y capturas de excelente calidad y sin riesgo sanitario, se considera necesario reestructurar el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a quien se encargó la función de capacitación al pescador artesanal desde la fusión del ex CEP Paita con esta entidad, transfiriendo las funciones de sus direcciones generales de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, a un nuevo Organismo Público Ejecutor, que será denominado CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU.

Se configura la necesidad de darle relevancia e importancia a la función educativa, a través de la creación de un Organismo Público Ejecutor denominado CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU, constituido en base a la infraestructura y personal de las Unidades zonales de Paita y de Ilo del FONDEPES, OPE que, además de permitir optimizar la operatividad de capacitación, coloca a la pesca artesanal en una situación prioritaria como demandan los propios pescadores. Esta capacitación deberá incluir a todos los operadores de la cadena productiva y de comercialización de los productos destinados al consumo humano directo.

En función a la situación actual de la demanda de calidad y las limitaciones que existen en la entidad a cargo de la capacitación y siendo de interés público, es imprescindible recurrir a la

restitución de un Organismo Público Ejecutor responsable de la educación y capacitación del pescador artesanal.

La intervención de este OPE permitirá mejorar la calidad de los productos hidrobiológicos y mejorar el nivel de vida de los pescadores artesanales y operadores de las cadenas productivas y de comercialización a través de la creación y mejoramiento de capacidades, es decir “educación”, que es una política de Estado.

EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU, como pliego presupuestal, será financiado por el Ministerio de la Producción cargo a su Presupuesto Institucional

II. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

Atendiendo que la fusión de dos organismos públicos descentralizados del Ministerio de la Producción no ha evidenciado haber cumplido los propósitos para la cual se dio aduciendo superposición de funciones del ex CEP PAITA respecto del FONDEPES, resulta evidente que existen razones de interés nacional que justifican la creación del CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DEL PERU en forma inmediata.

Los beneficios a obtenerse son:

El incremento de la calidad de vida de los pescadores artesanales y operadores de las cadenas productivas y de comercialización a través del mejoramiento de sus capacidades.

El incremento de la calidad de los productos hidrobiológicos que se exportan, con el consecuente beneficio económico para el país, así como el incremento de la calidad de dichos productos en el mercado nacional.

ACTORES	COSTOS	BENEFICIOS

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La medida permitirá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, complementando los esfuerzos del Gobierno Nacional por concretar y culminar el proceso de modernización del Estado iniciado, asegurando mayores niveles de eficiencia al interior de la Administración Pública.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ **Política de Estado 14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- ✓ **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, junio de 2023